

Excma. Sra. D^a Marina Álvarez Benito, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía

ante esa Consejería de Salud comparecen y

EXPONEN

- 1- Que con fecha 18 de diciembre de 2017, en el seno de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, la Administración y las organizaciones sindicales (CCOO, UGT y CSIF) firmaron un Acuerdo sobre medidas transitorias para ordenar la jornada de trabajo y horarios del personal empleado público de la Junta de Andalucía.
- 2- Que posteriormente, con fecha 9 de enero de 2018, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicó en un documento el **“Sistema de seguimiento del cumplimiento de la jornada de trabajo del personal empleado público de la Junta de Andalucía”**. En dicho documento quedaba clara la voluntad del Gobierno de Andalucía de *“avanzar en la mejora de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral”* de TODOS los empleados públicos de la Junta de Andalucía; y para ello propone un sistema que permita la realización de 2,5 horas de trabajo no presencial. Argumenta además que dicha propuesta respeta los principios del EBEP, Ley que es de aplicación para TODOS los empleados públicos de la Junta de Andalucía.
- 3- Que a pesar de la voluntad que el Gobierno Andaluz expresa en la primera parte del documento, el desarrollo posterior del mismo supone una clara discriminación del personal del sector sanitario con respecto a los otros dos colectivos (sector de administración general y sector instrumental).
- 4- Que la citada discriminación queda evidenciada especialmente con los siguientes hechos:
 - a. Actividades de autoaprendizaje y desarrollo profesional autónomo: Este apartado incluye Estudios de Grado, Máster, Curso Especialista o Experto o cualquier otro curso o titulación Universitaria o Centros reconocidos. Participación en formación abierta o colaborativa no desarrollada por el

Instituto Andaluz de Administración Pública. Participación como Ponente o Asistente en Congreso, Jornada, Seminario o Reuniones Científicas. Así como los Coordinadores y miembros de los Consejo Científicos u organizativos de las mismas.

Todas estas actividades podrán ser computadas al personal de los sectores de administración general y sector instrumental como horas trabajadas, pero no al sector sanitario.

- b. Reconocimiento de actuaciones relacionadas con el puesto de trabajo: Realización de determinadas actividades que se realicen fuera de la jornada presencial, como la preparación de tareas y reuniones, planificación de actividades, revisión de trabajos, actualización de información y conocimientos; podrán asimismo computar a los efectos del cumplimiento de las dos horas y media semanales de jornada no presencial necesarias, previa declaración responsable de la persona interesada y tras validación por su superior jerárquico con información relativa a la realización de la actividad y el tiempo de dedicación.

Todas estas actividades podrán ser computadas al personal de los sectores de administración general y sector instrumental como horas trabajadas, pero no al sector sanitario.

- c. Actividades de investigación en materia de administración y gestión pública: Elaboración de tesis y demás trabajos de investigación en los que participe como autor o coautor la persona empleada. Autoría de libro, artículo o cualquier publicación científica editada. Especialmente los autores de la Revista Andaluza de Administración Pública y las candidaturas al Premio Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública. Elaborar manuales, guías, protocolos de actuación, o cualquier otro método de análisis e investigación operativa. Participación en proyectos de investigación, redes del conocimiento o cualquier actividad en la generación y transferencia entre los agentes del conocimiento prevista en la Ley Andaluza de Ciencia y Conocimiento. Participación en Comité o grupos científicos e investigadores o expertos andaluces, nacionales o europeos. Detección de las buenas prácticas más relevantes en Gestión Pública Innovadora. Y en general, cualquier trabajo que contribuya a la generación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y técnicas; o participación en tareas de gestión de proyectos de investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos.

Todas estas actividades podrán ser computadas al personal de los sectores de administración general y sector instrumental como horas trabajadas, pero no al sector sanitario.

- d. Actividades colaborativas de creación de valor público: Actividades de mentoría, sesiones conjuntas, evaluaciones personales y de proyectos, preparación y realización de la transferencia y preparación de informes; Actividades de formación de las personas mentoras y la puesta en práctica de los aprendizajes; Preparación de la documentación justificativa de la práctica; Actividades de mentoría de equipos; entrevistas, tratamiento de datos de encuestas, preparación de las sesiones presenciales, elaboración de informes.

Actividades y colaboraciones en materia de innovación pública. Participación en reuniones presenciales o virtuales de intercambio de experiencias y

microformaciones específicas así como otro tipo de colaboraciones en el desarrollo de ideas y proyectos de innovación o como Agentes de innovación. Actividades y colaboraciones como personal docente o formador. Elaboración de documentación de carácter didáctico: guías, presentaciones, recursos multimedia, manuales, infografías, videotutoriales, etc. Recopilación de bibliografía, referencias bibliográficas, recursos en Red. Elaboración de informes de evaluación y preparación administrativa de documentación. - Actividades de colaboración como agente de formación: - Detección de necesidades formativas. - Diseño de acciones formativas. Colaboración en la acogida y formación de acceso de las personas que se incorporan a la organización como consecuencia de concursos de traslados o procesos selectivos.

Analizar la evaluabilidad de un plan o programa para saber si se puede ser evaluado. Asesorar como personas expertas en determinados procesos de evaluación. Asesorar como personas expertas en la construcción de soportes de difusión como videos y folletos. Actividades relacionadas con la gestión del conocimiento. Creación de contenidos, consistente en elaborar contenidos, usualmente fruto de la investigación o como resultado del desarrollo de iniciativas y proyectos, que serán posteriormente editados en diferentes formatos (libros en papel o electrónicos, contenidos digitales, blogs, etc.), difundidos y/o compartidos en redes profesionales. Actividades en relación al desarrollo personalizado de competencias directivas: Asistencia a sesiones de evaluación, realización de evaluaciones, asistencia a sesiones de asesoramiento personal, preparación de los planes de acción, asistencia a sesiones conjuntas, preparación y realización de la transferencia. Actividades colaborativas con el desarrollo de competencias profesionales: - Elaboración de diccionarios de competencias, elaboración de itinerarios formativos, etc. **Todas estas actividades podrán ser computadas al personal de los sectores de administración general y sector instrumental como horas trabajadas, pero no al sector sanitario.**

- 5- Que todas las actividades descritas en el punto anterior pueden ser realizadas por cualquier empleado público independientemente del sector al que pertenezcan.

Por tanto, y en base a todo lo anterior,

SOLICITAN

- 1- Que cese la citada discriminación y sea retirado el documento mencionado.
- 2- Que se elabore un nuevo documento en el que no se incluyan discriminaciones entre colectivos y no existan diferencias más allá de las que se derivan de su actividad o categoría profesional.

- 3- Que, en cualquier caso, se admita que las actividades que pueden servir a un empleado público de los sectores de administración general e instrumental para justificar 2,5 horas semanales de trabajo, sean también de aplicación al personal del sector sanitario.
- 4- Con analogía a los contenidos de la formación continuada valorada para los sectores de administración general e instrumental, solicitamos se admita e incluya en el nuevo documento para el sector sanitario la formación acreditada bien por las Universidades o por la Comisión de Formación Continua de las Profesiones Sanitarias.

Sevilla, a 22 de enero de 2018